

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

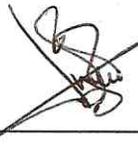
Identificación del documento. - Versión pública de la resolución de Solicitud de importación de Bromuro de metilo, mediante oficio DGGCARETC/306/2018 con fecha 22 de mayo de 2018.

Partes clasificadas. – Párrafo Primero, Considerando IV, Resolutivo Primero, Tercero.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular



M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de la Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, previa designación mediante Oficio DGGCARETC/378/2108 de fecha 4 de julio de 2018, firma el Lic. Adolfo Jiménez Peña, Subdirector de Procedimientos Administrativos.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 88/2018/SIPOT en la sesión celebrada el 11 de julio de 2018.

OFICIO No. DGGCARETC/ **306** /2018

Versión Pública

CIUDAD DE MÉXICO, D.F., A **22 MAY 2018**

C. GAD ZEEV BEN JOSEPH
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
KOOR INTERCOMERCIAL, S. A.
PRESENTE,

En atención a la solicitud formulada mediante escrito de fecha 15 de mayo de 2018, recibido el 18 de mayo del mismo año en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscrito por el **C. Gad Zeev Ben Joseph**, en su carácter de Director General y Representante Legal de **Koor Intercomercial, S.A.**, ubicada en Bosque de Radiatas No. 42 -303, Bosques de las Lomas, 05120, Ciudad de México, México, mediante el cual solicita autorización para la importación de bromuro de metilo por

para uso cuarentenario y de pre-embarque durante el año 2018, no habiendo información pendiente por analizar, y: -----

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes es competente para conocer y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, puntos 1 y 2, inciso b) del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono; Artículos 2H 5bis, 5 y el Anexo E del Protocolo de Montreal; en el Artículo 32 bis fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los Artículos 5º fracciones I y XII y 6º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; en los Artículos 24 y 26 fracción IV, inciso c) del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, y en el Artículo 30, fracciones XIV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.-----

RECEBI ORIGINAL
 GABRIEL MIRANDA PORTILLO
 31-MAYO-2018





OFICIO No. DGGCARETC/ 306 /2018

VI.- Que la Decisión XX/6, adoptada por las Partes del Protocolo de Montreal, en la reunión celebrada del 16 al 20 de noviembre del 2008 en la ciudad de Doha, Qatar, señala en su "Párrafo 1: Pedir a las Partes que todavía no lo hayan hecho, que notifiquen los datos sobre el uso de metilbromuro con fines de cuarentena y previos al envío, según se estipula en el párrafo 3, del artículo 7 del Protocolo de Montreal". Para cumplir este compromiso, México está obligado a informar al Secretariado de Ozono los datos sobre el uso de bromuro de metilo o metilbromuro con fines de cuarentena y previos al envío, nueve meses después del final del año a que se refieran.

VII.- Que de conformidad con el artículo 24 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, las autorizaciones emitidas por esta Secretaría para la importación de aquellos plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias o materiales tóxicos o peligrosos que la requieran, serán otorgadas sin perjuicio de las atribuciones que pudieran corresponder a otra autoridad.

VIII.- Que el Bromuro de Metilo o Bromometano, con formula CH3Br, Fracción Arancelaria 29033901 y Número CAS 74-83-9 es una sustancia agotadora de la capa de ozono que está Regulada por el Protocolo de Montreal en el Anexo E, Grupo I.

Por lo antes expuesto, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, adscrita a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, determina que la empresa Koor Intercomercial, S.A., aporta los elementos necesarios para estar en posibilidades de resolver lo relativo a la importación de bromuro de metilo para uso cuarentenario y de pre-embarque, por lo tanto se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga a la empresa Koor Intercomercial, S. A., autorización para la importación de

Vertical stamp with illegible text on the left margin.



Handwritten signatures and initials on the bottom right.



SEGUNDO.- La presente autorización, tendrá vigencia a partir de su expedición y hasta el 31 de diciembre del 2018, por lo que no se deberá registrar ninguna importación fuera de las fechas establecidas bajo el amparo de este documento, y se expide al interesado para que pueda continuar y acreditar ante las autoridades competentes los trámites correspondientes al permiso y a la autorización de importación. -----

TERCERO.- Una vez concluida la vigencia de esta autorización, la empresa deberá informar por escrito a esta Dirección General, durante el mes de enero de 2019, sobre la distribución y uso de las _____ asignados en el Resolutivo Primero de esta autorización. -----

CUARTO.- Para otorgar autorización para la importación de bromuro de metilo durante el año 2019, es necesario haber cumplido con lo establecido en los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente oficio. -----

QUINTO.- Notifíquese la presente autorización al **C. Gad Zeev Ben Joseph**, Representante Legal de la empresa **Koor Intercomercial, S.A.**, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto. -----

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**

M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p.

Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, SEMARNAT. Presente.

Biól. Amado Ríos Valdez. Coordinador de Asesores de la SGPA, SEMARNAT. Presente.

Lic. Agustín Sánchez Guevara. Coordinador de la Unidad de Protección a la Capa de Ozono, SEMARNAT.- Presente.

ASG / SU / AJP
ASG *SU* *AJP*

